



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Martes, 15 de mayo de 1990

Núm. 108

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 16.834

Ha solicitado don Mohamed-Fayad Bostaji Daboul licencia urbanística de instalación de bar en calle Marcos Zapata, número 39 (Bar Nogara).

De conformidad con el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde.

Núm. 16.835

Ha solicitado don Mariano Gimeno Alierta licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de café-bar en camino de Juslibol, núm. 10.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde.

Núm. 16.836

Ha solicitado don Dionisio de Martino Gonzalo licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Jussepe Martínez, núm. 4.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde.

Núm. 16.837

Ha solicitado don Juan-Carlos Escolar Martín, en representación de S. C. Cafetería Selenia, licencia urbanística para legalización de acondicionamiento e instalación de cafetería en avenida de Compromiso de Caspe, número 9.

### SECCION QUINTA

	Página
<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación y funcionamiento de industrias .....	1913-1914
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Bases de concesión de subvenciones Plan Joven, año 1990	1914
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo de la empresa Compañía del Frío Alimentario .....	1915
Idem empresa Construcciones Mecánicas Aragonesas ..	1922

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	1923-1927
-------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	1927-1928
Juzgados de lo Social .....	1928

De conformidad con el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde.

Núm. 16.838

Ha solicitado don Ricardo Gracia Lafita licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en avenida de Cataluña, número 187.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde.

Núm. 16.839

Ha solicitado don Manuel-Ignacio Baeta Gil, en representación de 1.977, Sociedad Limitada, licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en plaza de San Braulio, número 1.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde.

Núm. 16.840

Ha solicitado don Alejandro-Ramón Molina García licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Refugio, número 6.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde.

Núm. 16.841

Ha solicitado E. C. U., Sociedad Civil, licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de disco-bar en calle Francisco Pizarro, núm. 10.

De conformidad con el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El alcalde.

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 23.656

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1990, acordó aprobar las bases de concesión de subvenciones, Plan Joven, Delegación de Cultura, del año 1990, y que son las siguientes:

### Normas generales

1.<sup>a</sup> La partida presupuestaria "Plan Joven, subvenciones de la Delegación de Cultura", dotada con 5.200.000 pesetas, correspondiente al año 1990, se destinará a aquellas entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia cultural, dentro del ámbito del término municipal de Zaragoza. Todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto la concesión es discrecional.

2.<sup>a</sup> La materia cultural debe entenderse en sentido amplio, incluyendo actividades musicales, festivas, pictóricas, literarias, etc.

3.<sup>a</sup> La presente convocatoria está destinada fundamentalmente a subvencionar grupos juveniles, definidos como tales en sus Estatutos, que, o bien desarrollen actividades culturales propiamente dichas, o actividades dirigidas al colectivo juvenil.

4.<sup>a</sup> El término municipal a que se circunscribe el ámbito de las subvenciones podrá ser excepcionado en el supuesto de que el objeto para el que se solicita la subvención redunde en alguna medida en los intereses de la ciudad.

5.<sup>a</sup> Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades, así como los proyectos de equipamiento y mantenimiento.

6.<sup>a</sup> Para poder acceder a la concesión de subvenciones deberán estar las asociaciones debidamente constituidas.

### Procedimiento

7.<sup>a</sup> La petición se formulará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la debida documentación, en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo para la presentación de las solicitudes queda abierto hasta el día 15 de diciembre de 1990.

8.<sup>a</sup> La documentación consistirá en lo siguiente:

a) En el supuesto de que los peticionarios sean personas jurídicas, documento justificativo de que las mismas se encuentran legalmente constituidas.

b) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.

c) Documento que acredite la actuación del representante legal.

d) Código de identificación fiscal o número de identificación, y si no se posee se hará constar dicho extremo.

e) Declaración jurada de no estar incluida en los Presupuestos Generales del Estado y de no estar subvencionado el programa por ningún otro organismo público.

f) Programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar, cuando para dicho objeto se haya presentado la solicitud.

g) Presupuesto de gastos del programa presentado, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.

h) Escrito del representante legal de la entidad, señalando número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros, sucursal y domicilio donde se desea sea ingresada, en su caso, la subvención solicitada.

9.<sup>a</sup> Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario deberá verificar el compromiso de presentar un informe del trabajo una vez terminado.

10.<sup>a</sup> Si el solicitante no presentara toda la documentación, se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se procederá al archivo del expediente.

11.<sup>a</sup> Las peticiones serán estudiadas conjuntamente por el concejal delegado de Acción Cultural, el concejal delegado de Juventud y el concejal delegado de Fiestas Populares, quienes las someterán a la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social para su posterior resolución por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno.

### Justificación y pago

12.<sup>a</sup> Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión mediante la presentación de la correspondiente documentación:

—Certificado expedido por el representante legal de la entidad de la realización del programa presentado.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

13.<sup>a</sup> La documentación prevista en el apartado anterior será revisada conjuntamente por el concejal delegado de Acción Cultural, el concejal delegado de Juventud y el concejal delegado de Fiestas Populares, quienes la elevarán a la Comisión de Cultura para su posterior conformidad.

14.<sup>a</sup> El pago de la misma se ajustará al siguiente baremo:

—Ayudas hasta 500.000 pesetas, se abonarán nada más acordada su concesión.

—De 500.000 pesetas en adelante, la mitad en el momento de su concesión y la otra mitad mediante orden de ejecución dictada por la Muy Ilustre Alcaldía, una vez dada la conformidad a la documentación presentada por el peticionario, que es la que establece la base duodécima.

15.<sup>a</sup> El plazo para presentar los documentos relacionados en la base duodécima finalizará el día 15 de diciembre de 1991.

16.<sup>a</sup> Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar al Excelentísimo Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en el tiempo y forma.

17.<sup>a</sup> En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales.

#### Disposiciones finales

18.<sup>a</sup> Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén específicamente consignadas en presupuesto.

19.<sup>a</sup> En la instancia se hará constar expresamente el título de la convocatoria de la que se solicita la ayuda.

20.<sup>a</sup> Cada entidad o persona física sólo podrá presentar una solicitud para una convocatoria.

#### A N E X O

1.<sup>o</sup> De la partida "atenciones sociales a prestar en colaboración con otras entidades", correspondiente al año 1990, 2.800.000 pesetas se destinarán a subvencionar a aquellas entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia específicamente cultural.

2.<sup>o</sup> A las peticiones a que se refiere el punto primero del anexo les serán de aplicación todas las bases anteriores, con la excepción de la décima y la duodécima, que serán estudiadas exclusivamente por el concejal delegado de Acción Cultural, y la base séptima, ya que el plazo de presentación de las solicitudes se cerrará el 31 de julio de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 3 de abril de 1990. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general, Vicente Revilla González.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Compañía del Frío Alimentario, S. A. Núm. 20.977

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Compañía del Frío Alimentario, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Compañía del Frío Alimentario, S. A. (COFRALIM), suscrito el día 7 de marzo de 1990 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 19 de marzo de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de marzo de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Art. 4.<sup>o</sup>.- INCREMENTO SALARIAL:

**Año 1.990:** Las retribuciones correspondientes al año 1.990 son las recogidas en el Anexo 1.

##### Art. 5.<sup>o</sup>.- VINCULACION A LA TOTALIDAD:

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo sólo ser aplicado parcialmente.

##### Art. 6.<sup>o</sup>.- COMISION PARITARIA:

El conocimiento y los conflictos derivados de la aplicación e interpretación de las condiciones pactadas en el presente Convenio, se realizará a través de la Comisión Paritaria que queda constituida y formada por los siguientes miembros:

Representantes de la Empresa:

Jefe de Zona D. Jesús A. Fuster Lozano.-  
Jefe de Depósito D. Eugenio Llorente Botija.-

Representantes del personal:

D. Francisco Cellau Aguirre  
D. Alberto Benito Clavero

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 1.<sup>o</sup>.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL:

El presente Convenio Colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales entre la Empresa COFRALIM, Centro de Trabajo de UTEBO-ZARAGOZA y el personal de su plantilla, con la excepción del Sr. Delegado de la Empresa.

##### Art. 2.<sup>o</sup>.- AMBITO TERRITORIAL:

Este Convenio será de aplicación en el Centro de Trabajo de UTEBO-ZARAGOZA.-

##### Art. 3.<sup>o</sup>.- AMBITO TEMPORAL:

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.990 y tendrá una duración de un año finalizando el 31 de Diciembre de 1.990. El Convenio se prorrogará tácitamente salvo que alguna de las partes lo denunciase dentro de los 3 últimos meses de su vigencia.

Art. 7.<sup>o</sup>.- Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la citada Comisión de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la misma emita su dictamen previo al planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones correspondientes.

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 8º.- La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, dentro de las normas y orientaciones legales vigentes. Sin merma de la autoridad reconocida a la Dirección de la Empresa, el Delegado de Personal tendrá la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo.

Art. 9º.- La Empresa, teniendo en cuenta que el contenido fundamental de los puestos de trabajo de Promotores y Autoventas se realiza fuera del Centro de Trabajo, es decir, en la calle, y en virtud del derecho reconocido en las disposiciones legales, de poder adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, aplica el régimen de trabajo a tarea, tanto a efectos de la realización del mismo como a efectos de la retribución.

Art. 10º.- La determinación del trabajo a tarea afecta solamente a Promotores y Autoventas y se efectuará por la Empresa fijando para cada categoría profesional la tarea a realizar, en un período determinado de tiempo, atendiendo a las características y particularidades de cada ruta y teniendo en cuenta, entre otros factores, el número de visitas a realizar. En consecuencia, para la realización del trabajo a tarea, la Empresa fijará la hora de iniciación de la jornada, finalizando una vez realizada la misión diaria asignada.

Si el trabajador considerase excesiva la tarea asignada lo pondrá en conocimiento de su Jefe inmediato. Contra la decisión de éste, podrá recurrir a la Dirección de la Empresa, por sí mismo, o a través del Delegado del Personal. La Dirección resolverá en el plazo de diez días. Contra tal resolución podrá recurrirse ante el Organismo laboral competente (Comisión Paritaria, etc.) sin perjuicio de continuar cumpliendo las instrucciones recibidas hasta tanto se resuelva definitivamente lo que proceda.

Para el resto del personal, es decir, Administrativos y Camaristas, dado que el contenido fundamental de estos puestos de trabajo, se realiza en el interior del Centro de Trabajo, la Empresa aplica el régimen de trabajo de jornada partida o jornada continuada, tanto a efectos de la realización del mismo, como a efectos de la retribución.

DEFINICION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Art. 11º.- Los contenidos de los diferentes puestos de trabajo consignados en el presente Convenio son meramente enunciativos, dada la diversidad

de trabajos que habitualmente debe de realizar cada categoría profesional, y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas si la necesidad del volumen de la Empresa no lo requiere.

Art. 12º.- PROMOTOR: Es el que presta sus servicios para realizar actividades de promoción, captación de clientes y prospección de ventas y publicidad, siendo responsable de un grupo de personas y funciones, ocupándose de aplicar y hacer aplicar las normas de trabajo para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la Empresa, tanto en los aspectos comerciales como administrativos y mantenimiento de vehículos y demás medios comerciales, velando por el exacto cumplimiento de los mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados. Se encargará del entrenamiento del personal de su grupo. Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de autoventistas, descarga de camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, kioskos, etc.

Art. 13º.- AUTOVENTA: Es el que presta sus servicios para efectuar la distribución de los productos a los clientes de la Empresa, conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro de contado y crédito y liquidación de la mercancía, actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, control de los medios concedidos en poder de clientes, visitando a todos los clientes de cada ruta, informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Por necesidades organizativas, las funciones de talladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a productores distintos. En tal supuesto, quedarán encuadrados en esta categoría tanto el productor que realice actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, como el que se encarga de efectuar la distribución y consiguiente cobro y liquidación de la mercancía, carga y descarga del camión, etc.

Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior durante el tiempo que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de descar-

ga de los camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, kioskos, etc., limpieza del almacén, conservadoras, etc.

Art. 14º.- **ADMINISTRATIVO:** Es el que presta sus servicios en calidad de Administrativo, para realizar operaciones administrativas y, en general, las puramente mecánicas, inherentes a la labor administrativa.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar este trabajador. Por tanto, estará dispuesto a realizar cuantos trabajos inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la Organización.

Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría.

Art. 15º.- **CAMARISTA:** Es el que presta sus servicios en calidad de Camarista para:

- . Descargar los suministros al Depósito y su introducción en la cámara o almacén.
- . Tener perfectamente ordenados los productos en el interior de la cámara o almacén.
- . Servir y cargar los pedidos que le efectúan los Promotores, Autoventistas o posibles clientes que se acerquen a comprar al mismo Depósito.
- . La limpieza, orden del almacén y vigilancia de las instalaciones.
- . La limpieza y ordenación de las conservadoras, islas, kioskos, etc.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar este trabajador. Por tanto, estará dispuesto a realizar cuantos trabajos, inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la Organización.

#### DETERMINACION DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 16º.- La Empresa aplica el régimen retributivo de trabajo a tarea para PROMOTORES y AUTOVENTAS, según la tabla del Anexo nº 1.

Durante el año 1.990 se aplicará el sistema de comisiones que se recoge en el Anexo nº 1.

Serán exceptuados de esta aplicación los Trabajadores de reciente incorporación a la Empresa

sa y que, por estar en periodo de formación e información, tengan convenidas para el primer año de trabajo condiciones especiales, que en todo caso serán las aplicables.

La Empresa se reserva la capacidad de introducir modificaciones en el sistema de comisiones por razones de estrategia retributiva, incorporación de nuevos productos, cambio en los sistemas de ventas, etc.

La retribución del trabajo a tarea se compondrá de dos partes:

- . Una, en concepto de sueldo fijo, correspondiente a la categoría profesional del trabajador afectado, cuyo contenido se recoge en el Art. 12º y 13º.
- . Y otra, en concepto de comisiones que retribuirán:
  - a) La forma en que se desarrolla la tarea.
  - b) Los desfases de tiempo, en cómputo anual, que pudiesen resultar en la realización de la tarea.

Art. 17º.- El Anexo nº 1, recoge igualmente la retribución pactada al resto del personal, de acuerdo con su categoría profesional.

Art. 18º.- Asimismo, se recoge en el Anexo nº 1, los diferentes conceptos económicos como son:

- . La compensación por comida, según la categoría profesional, siempre que por razones de trabajo, se produzca el desplazamiento del personal afectado, de forma que no puedan comer en el domicilio o lugar habitual.
- . La compensación por Guardias en Domingos y Festivos que será igual para todas las categorías profesionales.

#### JORNADA LABORAL

Art. 19º.- La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 1.817 horas año de trabajo efectivo, medidas en cómputo anual.

Art. 20º.- Dado el carácter eminentemente estacional de la venta de helados y congelados, dado que está establecida la jornada anual de 1.817 horas efectivas de trabajo, la Empresa flexibilizará la jornada laboral atendiendo a las necesidades del trabajo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Art. 21º.- La jornada laboral se adaptará a las necesidades del Centro de Trabajo, siguiendo como norma general la hora de entrada en Campaña a las ocho de la mañana y a las ocho y media fuera de Campaña.

A estos efectos se fija el período de Campaña desde el 1º de Abril al 30 de Septiembre ambos inclusive, período en el cual se trabajarán 16 sábados completos a determinar en el Depósito.

La hora de iniciación de la jornada podrá o no ser la misma para las diferentes categorías profesionales.

Art. 22º.- Dado que el 80% de las ventas de helado, se efectúan en el período de Campaña, se trabajarán los 16 sábados determinados en el artículo anterior.

Queda exceptuado el personal administrativo, dado que la índole de su trabajo lo permite, de forma que los 16 sábados determinados en el Art. 21º acabarán su jornada a las 14 horas. Como compensación, no se trabajará ningún sábado del resto del año. Además de esto y para favorecer la compensación, se añadirán tres días más de fiesta a las vacaciones reglamentarias siempre fuera del período de campaña.

Art. 23º.- Las fiestas laborables, que tendrán carácter retribuido y no recuperable son catorce al año de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La relación concreta de las fiestas en este Centro de Trabajo figura como Anexo nº 2 a este Convenio.

Art. 24º.- TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS:

En principio no cabe el trabajo en Domingos y Festivos del personal con las siguientes excepciones:

Para Promotores:

- Cuando por necesidades transitorias, esté realizando la función de Autoventista, dándose las circunstancias que obligan a hacer ruta.
- Cuando sea nombrado responsable de la Guardia, como responsable de la apertura del Depósito y cierre del mismo, así como de la liquidación de la venta y mercancía.

Para Autoventas:

- Cuando por circunstancias imprevisibles de fuerza mayor o averías de máquinas o vehículos no pudiese ser atendido el trabajo imprescindible programado.
- En distribución el personal estrictamente necesario para atender servicios especiales limitados, tales como kioscos, ferias y festejos locales, espectáculos deportivos y análogos.

El espíritu que inspira esta normativa del trabajo en Domingos y Festivos se basa en la voluntad de reducir las Guardias al mínimo necesario.

VACACIONES

Art. 25º.- El personal disfrutará de un período anual de descanso de 30 días naturales y serán concedidos fuera del período de Campaña, dada la especial intensificación del trabajo en esta época.

VARIOS

Art. 26º.- PRENDAS DE TRABAJO:

La Empresa facilitará a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales quedarán siempre como propiedad de la Empresa:

Autoventas:

Dos camisas y dos pantalones que tendrán una duración de un año.

Una cazadora térmica que se renovará cuando sea necesario.

Camarista:

Un equipo especial térmico que evite al organismo los cambios bruscos de temperatura entre la de la cámara y la ambiental que se renovará cuando sea necesario.

Personal administrativo:

Dos batas a todo aquel que se comprometa a usarlas.

BAJAS POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE NO LABORAL O ACCIDENTE DE TRABAJO.

Art. 27º.- La Empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumado a la prestación correspondiente de la Seguridad Social, alcance la totalidad del salario que percibía de promedio mensual durante los últimos doce meses.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse una vez transcurrido dos meses de producida la enfermedad o el accidente, de tal forma,

que el último mes de abono sea el mes 14 a partir de la enfermedad o accidente.

No obstante, la Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico designado por la Empresa. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudiesen existir a cargo de la Empresa por dichas situaciones.

Art. 28º.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de rango superior.

Art. 29º.- GARANTIA DEL PUESTO DE TRABAJO

Los trabajadores que se vean privados de carnet de conducir por un máximo de hasta tres meses y el mismo les sea necesario para el ejercicio de su profesión habitual en la Empresa, mantendrán la misma categoría y remuneración salarial normal, cuando la retirada de dicho carnet de conducir sea motivada por infracción al Código de la Circulación que no revista el carácter de imprudencia temeraria por reincidencia. Durante el período de retirada del carnet, la Empresa podrá destinar al trabajador afectado a otras tareas que no resulten vejatorias para el mismo.

SISTEMA DE COMISIONES SOBRE VENTAS NETAS COBRADAS

	CAMPANA		NO CAMPANA	
	Abril a	Septiembre	Octubre a	marzo
	% Contado	% Crédito	% Contado	% Crédito
<u>PROMOTORES CON 2 CAMIONES:</u>				
Helado .....	1,10	0,80	2,15	1,70
Verduras, Precocinados y				
Pescado .....	1,10	0,80	1,10	0,80
Pastelería .....	1,10	0,80	1,10	0,80
<u>PROMOTORES CON 3 CAMIONES:</u>				
Helado .....	0,95	0,70	1,80	1,45
Verduras, Precocinados y				
Pescado .....	0,95	0,70	0,95	0,70
Pastelería .....	0,95	0,70	0,95	0,70
<u>AUTOVENTAS:</u>				
Helado .....	2,15	1,70	4,00	3,20
Verduras, Precocinados y				
Pescado .....	2,50	2,00	2,50	2,00
Pastelería .....	2,50	2,00	2,50	2,00

NOTAS:

1.- GRANDES CLIENTES:

Hasta el 10% de descuento se adjudica el 100% de la venta a Promotores y Autoventas.

Del 10 al 15% de descuento se adjudica:

- 65% de la venta a Promotores y Autoventas.
- 35% de la venta al Depósito.

Del 15 al 20% de descuento se adjudica:

- 50% de la venta a Promotores y Autoventas.
- 50% de la venta al Depósito.

2.- PROMOTORES CON 4 CAMIONES:

El porcentaje de Comisiones será el mismo que para el caso del Promotor con 3 camiones.

La cifra de ventas sobre las que se aplicará el sistema de comisiones se determinará mediante la siguiente operación aritmética:

$$\frac{\text{Suma de ventas de los 4 camiones}}{4} \times 3 =$$

= Cifra de Ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones.

3.- PROMOTORES CON 6 CAMIONES:

El porcentaje de Comisiones será el mismo que para el caso del Promotor con 3 camiones.

La cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones se determinará mediante la siguiente operación aritmética:

$$\frac{\text{Suma de ventas de los 6 camiones}}{6} \times 3 =$$

= Cifra de Ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones.

4.- El tipo de comisión está incrementado de forma que mensualmente se recibe la parte proporcional correspondiente al período de vacaciones, percibiéndose por tanto en dicho período únicamente la retribución fija.

ANEXO Nº 1

CONDICIONES ECONOMICAS AÑO 1.990

CATEGORIA	IMPORTE BRUTO ANUAL	PENOSIDAD	SALARIO POR PAGA (15 pagas anuales)	
			Sueldo base	Plus actividad
Promotor.....	1.740.300	--	34.198	81.822
Autoventista .....	1.454.760	--	28.050	68.934
Administrativo A .	--	--	--	--
Administrativo B .	1.374.270	--	18.000	73.618
Camarista A .....	--	--	--	--
Camarista B .....	1.520.880	13.225	18.000	70.167

PLUS DE PENOSIDAD

Los camaristas percibirán un Plus de Penosidad del 15% sobre el Sueldo Base y Plus de Actividad durante las 15 pagas anuales. Sobre el incentivo de campaña no se aplicará el Plus de Penosidad.

COMPENSACION POR COMIDA

CATEGORIA	IMPORTE POR COMIDA	OBSERVACIONES
Promotor .....	915'-	
Autoventa .....	845'-	

COMPENSACION POR GUARDIAS EN FESTIVOS

Para todo el personal: 6.145'-

PERSONAL DE NUEVA INCORPORACION

El personal de nueva incorporación a la Empresa, estará en todo lo que a este Convenio se refiere, a las condiciones especiales con él pactadas para el primer año de la incorporación a la Empresa, por estar en período de formación e información, tanto en la retribución fija como variable y demás circunstancias de trabajo con él convenidas.

5.- La base de liquidación de comisiones sobre la que se aplicará los diferentes tipos de comisión, será la de ventas de contado más las ventas de crédito cobradas, más las ventas a crédito a las Cadenas Nacionales que se señalan a continuación:

PRYCA	EROSKI	VIVODIST
ALCAMPO	FLUNCH	GRUMA
SIMAGO	UNAGRAS	EL CORTE INGLES
MAKRO	CONTINENTE	PREKO
KANGURO	MAESA	IFA ESPAÑOLA
MERCADONA	SELEX	SEBASTIAN DE LA FUENTE

OLIVER Y BERENGUER	DIGSA CADA DIA
CADESA	TULIPANES
TIVOLI	SUPER JOBAC
GESER	JUMBO

INCENTIVO DE CAMPAÑA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El objeto del incentivo es premiar la puntualidad en la ejecución de los trabajos administrativos y el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con las normas específicas que para su aplicación se desarrollen.

El incentivo se liquidará durante los meses de Abril a Septiembre, ambos incluidos. La cantidad estipulada es de Pts. 11.535 quincenales, durante el período considerado.

El pago del incentivo se realizará a través de la nómina de mes siguiente.

INCENTIVO DE CAMPAÑA PARA EL PERSONAL DE CAMARAS

El objeto del incentivo es premiar la forma en que se realiza el trabajo por el personal de cámara y el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con las normas específicas que para su aplicación se desarrollen.

El incentivo se liquidará durante los meses de Abril a Septiembre, ambos incluidos. La cantidad estipulada es de Pts. 9.765 quincenales, durante el período considerado.

El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente.

ANEXO Nº 2

FIESTAS LABORABLES DE CARACTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLES

( B.O.P. nº 297 de 29-12-89 )

- 1 de Enero- Año Nuevo
- 6 de Enero-Epifanía del Señor
- 12 de Abril-Jueves Santo
- 13 de Abril-Viernes Santo
- 23 de Abril-Día de Aragón-San Jorge
- 1 de Mayo-Fiesta del Trabajo
- 15 de Agosto-La Asunción de la Virgen
- 12 de Octubre-Fiesta Nacional de España
- 1 de Noviembre-Todos los Santos
- 6 de Diciembre-Día de la Constitución Española
- 8 de Diciembre-Inmaculada Concepción
- 25 de Diciembre-Navidad del Señor
- =====
- 29 de Enero-San Valero
- 5 de Marzo.-
- =====

SABADOS CAMPAÑA A TRABAJAR 1.990

Del Sábado 12 de Mayo al Sábado 25 de Agosto, ambos inclusive.-

=====

CALENDARIO DE VACACIONES 1.990

- Promotor Sr. Sentos: Del 25-9-90 al 24-10-90, ambos inclusive.-
- Autoventas: Sr. Calleu: del 1 al 30 de Octubre 1.990, ambos inclusive.  
Sr. Benito: idem. idem.  
Sr. Letorre: idem. idem.
- Administrative Srtª Ortigas: Del 15-10-90 al 13-11-90, ambos inclusive.-
- Camarista Sr. Pina: Del 5-11-90 al 4-12-90, ambos inclusive.-

=====

NOTA: Previo acuerdo de las partes, Empresa y Trabajador, éstas fechas pueden modificarse.-

=====

INCENTIVO DE CAMPAÑA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO 1.990

OBJETIVO DEL INCENTIVO:

El objetivo del incentivo es premiar la corrección y la puntualidad en la ejecución de los trabajos administrativos y remunerar el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican:

CARACTERISTICAS DEL INCENTIVO:

- 1.- Será del mes de Abril al mes de Septiembre, ambos incluidos.
- 2.- La autorización para el pago deberá contener tanto la firma del Delegado correspondiente como de la Auditoría.
- 3.- Los criterios de valoración para decidir la procedencia o no del pago serán establecidos próximamente en la forma habitual, junto con los objetivos quincenales y mensuales.

IMPORTE DEL INCENTIVO:

- 1.- El incentivo tendrá carácter quincenal y estará vigente durante los meses arriba citados.
- 2.- Su importe será de 11.535 pts. por quincena y persona.
- 3.- El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente.

INCENTIVOS DE CAMPAÑA PARA EL PERSONAL DE CAMARA 1.990

OBJETIVO DEL INCENTIVO:

El objetivo del incentivo es premiar la forma en que se realiza el trabajo por el personal de cámara y el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican.

CARACTERISTICAS DEL INCENTIVO:

- 1.- Será desde el mes de Abril al mes de Septiembre, ambos incluidos.
- 2.- Será responsabilidad del Delegado, sin necesidad de pedir autorización, la decisión sobre si procede o no su abono.

3.- Los criterios que valorará el Delegado serán los siguientes:

- a) **Existencias:**
    - . Funcionamiento de las Notas de Envío según normas.
    - . Funcionamiento de las Hojas de Carga según normas.
    - . Orden y limpieza de la cámara.
  - b) **Delegación:**
    - . Orden y limpieza de la nave.
  - c) **Conservadoras y kioskos:**
    - . Orden y limpieza.
    - . Control de las entradas y salidas y colaboración en su colocación.
- Colaboración con el Delegado/

**IMPORTE DEL INCENTIVO:**

- 1.- El incentivo tendrá caracter quincenal y estará vigente durante los meses arriba citados.
- 2.- Su importe será de 9.765 pts. por quincena y persona.
- 3.- El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente.

**COMPENSACION POR COMIDAS Y GUARDIAS**

**COMPENSACION POR COMIDAS:**

Promotores..... 915'-  
 Autoventas..... 845'-

**GUARDIAS:**

6.145'-

**CALENDARIO LABORAL**

Semanas año =  $\frac{365}{7} = 52,1428$  semanas  
 52,1428 semanas x 40 horas ..... 2.085,71 horas

A deducir:

$\frac{30 \text{ días vacaciones}}{7} \times 40 \text{ horas} \dots\dots 171,43$   
 Festivos =  $\frac{14 \times 40}{7} \dots\dots 80,00$   
 3 días por convenio  $\frac{3 \times 40}{7} \dots\dots 17,14$       268,57 horas  
 ..... 1.817,14 horas  
 Ajuste Convenio ..... - 0,14 horas  
**T O T A L ..... 1.817,00 horas**

**HORARIO DE TRABAJO ADMINISTRATIVOS**

**HORARIO DE 1 MAYO A 1 DE SEPTIEMBRE/90:**

. De lunes a viernes: 87 x 8,5 horas ..... 739,5 horas  
 . Sábados: 16 x 6,0 horas ..... 96,0 horas

**RESTO DEL AÑO/90:**

. De lunes a viernes: 135 x 7,25 horas ..... 978,75 horas  
 . Sábados: Fiesta ..... -  
**T O T A L ..... 1.814,25 horas**

**NOTA:** Faltan 2,75 horas.

\* Las horas de entrada y salida en el período del 1 de Mayo al 31 de Agosto, serán las siguientes:  
 De 8'- a 13'- horas.- y de 16'- a 19'30 horas.-  
Sábados: de 8'- a 14'- horas.-

\* Las horas de entrada y salida en el resto del año serán las siguientes:  
 De 9'- a 13'- horas.- y de 16'- a 19'15 horas.-  
Sábados Fiesta.-

**CALENDARIO HORARIO DE CAMARISTAS**

**HORARIO EN CAMPAÑA DEL 1.4 AL 30.9.90:**

. De lunes a viernes: 8,25 horas x 127 días ..... 1.047,75 h.  
 . Sábados: 8,00 horas x 16 días ..... 128,00 h.

**HORARIO NO CAMPAÑA DEL 1.1 AL 31.3 Y DEL 1.10 AL 31.12.90:**

. De lunes a viernes: 6,75 horas x 95 días ..... 641,25 h.  
 . Sábados: Fiesta ..... -  
**T O T A L ..... 1.817,00 h.**

\* Las horas de entrada y salida en el período del 1 de Abril al 30 de Septiembre serán las siguientes:  
 De 10'- a 13'- horas y de 16'- a 21'15 horas.-  
Sábados de 9 a 13'- y de 16'- a 20'- horas.-

\* Las horas de entrada y salida en el resto del año serán las siguientes:  
 De 10'- a 13'- horas.- y de 16 a 19'45 horas.-  
Sábados Fiesta.-

**CALENDARIO HORARIO DE PROMOTORES Y AUTOVENTAS**

**HORARIO EN CAMPAÑA DEL 1.4 AL 30.9.90:**

. De lunes a viernes de trabajo a tarea a razón de 8,25 horas x 127 días ..... 1.047,75 horas  
 . Sábados de trabajo a tarea a razón de 8 horas x 16 días ..... 128,00 horas

**HORARIO NO CAMPAÑA DEL 1.1 AL 31.3 Y DEL 1.10 AL 31.12.90:**

. De lunes a viernes de trabajo a tarea a razón de 6,75 horas x 95 días ..... 641,25 horas  
 . Sábados: Fiesta ..... -  
**T O T A L ..... 1.817,00 horas**

\* La hora de entrada en el periodo del 1 de Abril al 30 de Septiembre será: a las 8'- horas.-

\* La hora de entrada en no campaña será: a las 8'30 horas.-

\* La jornada finalizará una vez realizada la misión diaria asignada.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Construcciones Mecánicas Aragonesas, S. A. Núm. 21.763
RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Construcciones Mecánicas Aragonesas, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Construcciones Mecánicas Aragonesas, S. A., suscrito el día 15 de marzo de 1990 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 20 de marzo de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

- Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
Zaragoza, 30 de marzo de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

1.- Ambito funcional.- El presente Convenio afecta íntegramente a la empresa Construcciones Mecánicas Aragonesas, S.A.

2.- Ambito personal.- El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten sus servicios bajo la dependencia y por cuenta de Construcciones Mecánicas Aragonesas, S.A.

3.- Ambito temporal.- La duración de este Convenio será de un año, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1990 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

4.- Jornada laboral.- La jornada laboral queda establecida en 1.792 horas de trabajo efectivo en el cómputo anual, distribuidas de lunes a viernes, según el calendario que se adjunta y en base a una jornada de 8 horas diarias.

5.- Condiciones económicas.- El incremento salarial para el año 1990 queda establecido en un 7,5% sobre las masas salariales, resultando los salarios que figuran en el Anexo I.

6.- Revisión salarial.- Se efectuará la revisión salarial automáticamente y con carácter retroactivo, en base a la diferencia con el IPC al 31 de diciembre de 1990 y el 7,5%.

7.- Gratificaciones extraordinarias.- Serán dos, una en Diciembre y otra en Junio, abonándose a razón de 30 días cada una de ellas y de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo II, más la antigüedad correspondiente.

8.- Prestación por Invalidez o Muerte.- El texto será el mismo que el que contiene el artículo 22 del Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica, salvo en las cantidades aseguradas por operario, que serán de 3.500.000 pesetas.

9.- Vacaciones.- Las vacaciones anuales reglamentarias, consistirán en 30 días naturales (que comprenderán al menos 25 días laborables) para los que ostenten un año de antigüedad en la empresa, y en su defecto, la parte proporcional que corresponda.

Para el presente año, las vacaciones estarán comprendidas entre el 2 de agosto y el 31 de agosto, ambos inclusive.

Los días laborables comprendidos dentro del periodo de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario del Anexo I y el promedio de las primas por actividad obtenidos en los últimos noventa días y la antigüedad.

10.- Calendario de pagos.- Se efectuará un ingreso a cuenta y en cuenta, en la primera quincena de cada mes de 50.000 pesetas como anticipo. Asimismo, se devengará el resto del salario, antes del día 5 de cada mes.

11.- Ropa de trabajo.- Se proveerá de equipo de trabajo cada ocho meses. Dicho equipo constará de chaqueta, pantalón y botas de trabajo.

12.- Horas sindicales.- Queda asimismo establecido que las horas sindicales de los representantes de los trabajadores puedan ser acumulables, de tal forma que si las circunstancias lo requieren, pueda un solo representante, utilizar las horas sindicales de los otros indistintamente.

13.- Trabajo a turnos de mañana y tarde.- Se establecerán dos turnos de trabajo dentro de la jornada establecida en la empresa, siendo de carácter voluntario la aceptación de dichos turnos y por tiempo determinado y asimismo serán retribuidos a razón de 615 pesetas por día de trabajo realizado.

14.- En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que dispongan las normativas de rango superior.

Asimismo, en el presente Convenio serán revisadas las cláusulas que como consecuencia de la negociación del Convenio Provincial y Nacional del Metal pudieran ser susceptibles de cualquier mejora.

CUADRO HORARIO

CALENDARIO LABORAL

Empresa: CONST. MECANICAS ARAGONESAS, S.A. Domicilio del Centro de Trabajo: CRTA. MADRID, KM. 315, 500
Núm. Inscrip. Seg. Social: 50/16590/92 Convenio: SIDEROMETALUR. Colectivo:

HORARIO DE TRABAJO

INVIERNO: Mañana 6, 30 14, 45 tarde Sábado Descanso Semanal Jornada Semanal de horas
VERANO: Mañana Tarde Sábado Descanso Semanal Jornada Semanal de horas

OBSERVACIONES:

Grid of monthly calendars for ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, and DICIEMBRE, showing days of the week and specific dates.

RESUMEN table with columns for Festivos Nacionales, Festivos Autonómicos, Festivos Locales, Sabados, Vacaciones, and Dias de trabajo efectivo. Total annual hours listed as 1792.

ANEXO Nº I

PERSONAL DE TALLER

Table with columns: CATEGORIAS, Salario base, Precio punto prima, and Quinquenio. Lists categories like Encargado, Oficial 1ª A, etc., with corresponding salary and price data.

**TOXICOS**

Oficial de 1ª Especialistas	386
	352

**PERSONAL DE ESTRUCTURAS**

Jefe control de calidad	2.472.469
Ayudante	1.526.070
Director Gerente	2.742.766
Director Administrativo	2.617.430
Jefe de Contabilidad	2.136.498
Oficial de 1ª Adtvo.	2.105.458
Auxiliar Administrativo	1.434.506
Director Producción	2.617.430
Jefe de Organización de 1ª	2.363.455
Director Comercial	2.617.430
Jefe de Taller	2.535.067

**ANEXO Nº II****PERSONAL DE TALLER****CATEGORIAS****IMPORTE  
PAGA EXTRA**

Encargado	158.936
Oficial 1ª A	130.924
Oficial 1ª B	122.240
Oficial 1ª C	117.590
Oficial 1ª D	113.600
Oficial 2ª	105.331
Oficial 3ª	99.993
Conductor	106.523
Conductor carretilla	101.333
Especialista	96.143
Formación profesional II	91.666
Formación profesional I	79.846

**SECCION SEXTA****ALAGON**

Núm. 27.974

Las Comunidades de vecinos de la calle Chacón, números 13, 15 y 17, han solicitado licencia municipal para la adecuación de sala de calderas, con emplazamiento en dicha calle Chacón, números 13, 15 y 17, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alagón, 2 de mayo de 1990. — El alcalde.

**BELCHITE**

Núm. 26.912

Don José-María Campi Guardiola, en nombre y representación de Clarianacal, S. A., ha solicitado licencia municipal para instalar una planta de trituración, cribado y pulverización de mineral de caliza (CO<sub>3</sub>CA), con emplazamiento en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Belchite, 25 de abril de 1990. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

**BUJARALAZ**

Núm. 24.827

Don Miguel Martínez Solans ha solicitado licencia para ejercer la actividad de dormitorios para hotel, con emplazamiento en la carretera de Madrid, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Bujaraloz, 10 de abril de 1990. — El alcalde.

**BURETA**

Núm. 27.965

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 7.500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Bureta, 28 de abril de 1990. — El alcalde.

**CADRETE**

Núm. 27.969

Don Antonio Barrio Lavilla, en representación de Cerrajera de Seguridad y Mantenimiento (CESEMA), ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a la fabricación de maquinaria agroganadera, estructuras metálicas y calderería, con emplazamiento en la carretera de Valencia, kilómetro 11, nave 2, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 26 de abril de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

**CADRETE**

Núm. 27.970

Don Bernardo Vicente Tobajas, en representación de Talleres Noma, S. A., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a fabricación de maquinaria de piensos, con emplazamiento en el polígono Eras, nave 21, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 26 de abril de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

**CADRETE**

Núm. 27.976

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de las obras de mejora de la red de saneamiento y pavimentación de calle en Cadrete, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cadrete, 30 de abril de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

**CADRETE**

Núm. 27.978

Ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1990 y el Plan plurianual de inversiones de 1990, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos por suplementos:
- Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.100.466.
  - Inversiones reales, 114.149.766.

Total, 116.250.232 pesetas.

## B) Financiación:

- Parte del superávit del presupuesto anterior, 102.617.284.
- Por mayores ingresos:
- Tasas y otros ingresos, 3.087.789.
- Transferencias corrientes, 100.000.
- Transferencias de capital, 10.445.159.

Total, 116.250.232 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cadrete, 30 de abril de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

#### CADRETE

Núm. 27.980

Don Angel Corral Morer, en representación de Aluminios Cadrete, S. A., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a fabricación de carpintería de aluminio, con emplazamiento en la carretera de Valencia, kilómetro 11, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 26 de abril de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

#### CADRETE

Núm. 27.981

Don Eleazar Herrero Gonzalvo, en representación de Gráficas Zar, S. L., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de taller de imprenta, venta menor de papelería y fotocopias, con emplazamiento en el polígono Proalca, nave 59, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 26 de abril de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

#### CADRETE

Núm. 28.002

Don Armando Fernández Martínez, en representación de Silvio, S. L., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a fabricación de calzado ortopédico, con emplazamiento en el polígono Proalca, nave 17, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 26 de abril de 1990. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

#### CALATAYUD

Núm. 26.908

Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de abril de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que se publica seguidamente, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente. Igualmente se convoca a los licitadores para la presentación de proposiciones en idéntico plazo, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de la Corporación.

*Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante concurso las obras de la Residencia Asistida de Calatayud.*

**Cláusula 1. Objeto.** — El objeto de este concurso es la contratación de las obras de la Residencia Asistida de Calatayud. Las características de dichas obras, así como las condiciones en las que han de realizarse, se encuentran detalladas en el proyecto técnico realizado por el arquitecto superior don Lorenzo Monclús y visado por el correspondiente Colegio Oficial. En el mismo se contemplan igualmente detalladas las condiciones técnicas para la contratación y la ejecución de las obras.

**Cláusula 2. Tipo de licitación.** — El precio tipo fijado por la Corporación contratante es de 370.632.462 pesetas, que corresponden a la ejecución de las obras, IVA y honorarios de redacción y dirección técnica y facultativa, siendo su importe con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

**Cláusula 3. Plazos de ejecución de obra.** — Las obras objeto de este concurso deberán dar comienzo en el plazo de los quince días siguientes a la adjudicación de las mismas y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de veinticuatro meses.

**Cláusula 4. Garantías de la obra.** — El plazo de garantía de las obras será de un año, a partir de la recepción provisional, que deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas en el contrato.

La recepción definitiva se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación.

**Cláusula 5. Fianzas.** — Los licitadores deberán presentar una garantía provisional del 4 % del total del precio tipo fijado por la Corporación en la cláusula segunda, de manera que asegure a la entidad local que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva, fijada en el 6 %, así como el contrato. Tanto esta garantía como la definitiva que se fije en el acuerdo de adjudicación, en su montante concreto económicamente en pesetas, se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación, la Ley de Contratos del Estado y aquella legislación específica de régimen local correspondiente.

Una vez efectuada la adjudicación definitiva, los licitadores a quienes se hubiese desechado su proposición podrán retirar la garantía que hubieran constituido, y para su devolución, una vez concluido el período de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el acuerdo pleno correspondiente.

La devolución de la garantía definitiva se efectuará una vez concluido el contrato y con arreglo a las normas de la contratación, verificada la ejecución de las obras, y al término del plazo de garantía definitiva.

**Cláusula 6. Capacidad de los licitadores.** — Podrán concurrir al concurso las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en la legislación vigente.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante, que será autorizado por el secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en alguna de las cláusulas enumeradas en el Reglamento General de Contratos del Estado. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concurre algún miembro de la misma, deberá justificarse documentalmente si está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, junto con el bastanteo, previamente realizado por el secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con la antelación necesaria en las oficinas municipales para la realización del mismo.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante podrán concertarse con dos o más personas, si se obligaren solidariamente respecto de la Corporación, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

**Cláusula 7. Proposiciones: documentos anejos, modelo y plazo de presentación.** — Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el pliego de condiciones. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la constitución de la fianza provisional.
- Declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica, bien el documento nacional de identidad o bien el poder bastanteado, si se obra en representación de otra persona o entidad.

D) Documentos de calificación y clasificación empresarial, los cuales se valorarán en el concurso.

E) El contratista deberá presentar el recibo correspondiente de haber efectuado el pago de la cuota de la licencia fiscal.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la obra de la Residencia Asistida". Las proposiciones se entregarán en la Secretaría municipal durante los quince días hábiles siguientes a aquel en el que aparezca inserto el último anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante las horas de oficina de despacho al público, en la forma que se especifica en la legislación vigente.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en el de aquel cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar, mediante concurso, la ejecución de las obras de la Residencia Asistida de Calatayud, se comprometo a realizarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... (en número y letra) ..... Se adjunta el resguardo de haber constituido la garantía provisional por valor del 4 % del precio tipo fijado por la Corporación, así como la declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para optar a la adjudicación y ejecución de las obras de referencia. Igualmente se comprometo a cumplir con lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

**Cláusula 8. Apertura de pliegos.** — El acto de apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en el cual finalice el período de

presentación de proposiciones, a las 12.00 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, constituida la Mesa por el señor alcalde-presidente o concejal en quien delegue y el señor secretario, que dará fe del acto de apertura.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si, en apreciación libre del mismo, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización alguna a la Corporación local.

**Cláusula 9. Adjudicación del concurso.** — Valorada por los técnicos municipales y efectuada la adjudicación por el Pleno correspondiente, se requerirá al adjudicatario para que, dentro de los diez días siguientes a aquel en que le fuese notificado el acuerdo plenario, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

Si no se atiende dicho requerimiento, o no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho.

**Cláusula 10. Gastos del contrato.** — En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen, preparatorios y de formalización del contrato, incluso los del notario autorizante, si así lo exigiere la Corporación, el pago de impuestos, derechos reales, transmisiones patrimoniales, etc., cuya cuantía se encuentra incluida en los precios sanitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

**Cláusula 11. Formalización del contrato.** — El Ayuntamiento se reserva la facultad de formalizar el contrato mediante escritura pública, e incluso la de nombrar al notario autorizante.

**Cláusula 12. Abono de las obras.** — El pago de las obras e instalaciones se efectuará mediante certificaciones, previamente aprobadas por la Comisión de Gobierno, una vez expedidas por el técnico director de las obras, y con cargo al presupuesto ordinario, teniendo en cuenta que en el momento de la aprobación de las subvenciones se remitirán las mismas a las corporaciones públicas de las cuales se derivan subvenciones finalistas para estas obras. En consecuencia, el pago de la parte correspondiente a la Corporación se efectuará en los tres meses siguientes a la aprobación de la certificación, como máximo, y el de la parte correspondiente a la subvención a recibir en su día, en los quince días siguientes a la recepción de la misma y aprobación por la comisión correspondiente.

**Cláusula 13. Resolución del contrato.** — Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista, la Corporación podrá denunciar el contrato.

Cualquier subcontratación que realice el contratista deberá ser comunicada y aprobada por la Corporación local. Sin este requisito, la Corporación podrá optar por la resolución del contrato o denunciar el mismo.

Independientemente y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato, o de cualquier otra acción que desarrolle la Corporación local, la demora en la ejecución de las obras, incumpliendo los plazos determinados en el proyecto técnico o aquellos que marque el técnico director de obra en cada momento, dará opción a imponer, previo expediente contradictorio oyendo al contratista, las siguientes sanciones:

A) Multas de hasta 20.000 pesetas por cada día de demora en el plazo del contrato.

B) Multas de hasta 10.000 pesetas por cada día de demora en los plazos de ritmo o calendario de las prestaciones del contrato u otras obligaciones señaladas en el proyecto técnico correspondiente, o aquellas otras que señale el técnico director de obra.

**Cláusula 14. Obligaciones del contratista.** — El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de las leyes de la protección de la industria nacional, salarios mínimos, previsión, Seguridad Social y demás leyes especiales.

**Cláusula 15. Riesgo y ventura. Revisión de precios.** — El contrato objeto de este concurso se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista. No obstante se atenderá, para la revisión de precios, a la fórmula polinómica número 19 de las de contratos del Estado.

**Cláusula 16. Litigio.** — Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en Calatayud.

**Cláusula 17. Legislación aplicable.** — En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto, primero, en la legislación específica de régimen local, en concreto la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local; Real Decreto legislativo 781 de 1986, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; segundo, en la legislación de contratos del Estado, en especial el Decreto 3.854 de 1970, de 31 de diciembre, de pliego de cláusulas administrativas generales, y, en su caso, por la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y tercero, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, los preceptos correspondientes de derecho privado. Calatayud, 26 de abril de 1990. — El alcalde. — El secretario.

## CALATAYUD

Núm. 26.909

Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de abril de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que se publica seguidamente, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

**BASES para la contratación directa de las obras del Centro de Servicios Sociales.**

**Base 1. Objeto del contrato.** — Es objeto de este contrato la realización de las obras del Centro de Servicios Sociales de Calatayud. Las características de dichas obras, así como las condiciones en que han de realizarse, se encuentran detalladas en el proyecto técnico correspondiente, firmado por el arquitecto superior don Lorenzo Monclús y visado por el Colegio Oficial de Zaragoza.

**Base 2. Tipo de licitación.** — El precio de la contratación se fija en 26.098.728 pesetas, que corresponden a la ejecución de las obras, IVA y honorarios de redacción y dirección técnica y facultativa.

**Base 3. Plazo de ejecución.** — Las obras a que se refiere el presente contrato habrán de quedar totalmente terminadas y a disposición del Ayuntamiento de Calatayud en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación de las obras.

**Base 4. Incumplimiento y sanciones.** — El incumplimiento por parte del contratista de la obligación contenida en la base anterior podrá ser sancionada por la Alcaldía con multa diaria de hasta 10.000 pesetas.

**Base 5. Gastos de la contratación.** — El contratista se obliga al pago de cuantos gastos se deriven del presente contrato, incluida la formalización notarial del mismo, en el caso de que la Corporación así lo estime conveniente, y a este fin se acepta la fianza depositada.

**Base 6. Fianzas.** — Antes de la firma del documento que formalice el presente contrato, el contratista habrá de proceder a la prestación de fianza o garantía por valor del 4 % del total del precio tipo fijado por la Corporación, en cualquiera de las formas que prevé la legislación vigente.

Esta garantía responderá, además de lo expresado en el apartado anterior, del cumplimiento de las condiciones técnicas y plazo de entrega de las obras y, en su caso, de los defectos o vicios que pudieran observarse en la ejecución de las mismas, así como la calidad de los materiales empleados y durante el período de un año, fijado como garantía de la obra.

**Base 7. Devolución de fianza.** — La devolución de dicha fianza se llevará a cabo dentro de las formalidades y con los requisitos previstos en la legislación vigente.

**Base 8. Resolución.** — La Corporación usará del derecho que le concede la legislación vigente y, en su caso, en consecuencia, si a ello hubiere lugar, resolverá en cualquier momento el presente contrato, por incurrir incumplimiento del contratista de las obligaciones que le incumban, siendo, en tal caso, de cuenta del mismo la indemnización de daños y perjuicios, si a ello se procediere.

**Base 9. Obligaciones del contratista.** — El contratista se obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral sean de aplicación a este contrato, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad, previsión y Seguridad Social.

**Base 10. Abono de la obra.** — El abono del precio del contrato se hará al contratista mediante certificaciones, previamente aprobadas por la Comisión de Gobierno, una vez expedidas por el técnico director de las obras, y con cargo al presupuesto ordinario, teniendo en cuenta que en el momento de la aprobación de las subvenciones se remitirán las mismas a las corporaciones públicas de las cuales se derivan subvenciones finalistas para estas obras. En consecuencia, el pago de la parte correspondiente a la Corporación se efectuará en los tres meses siguientes a la aprobación de la certificación, como máximo, y el de la parte correspondiente a la subvención a recibir en su día, en los quince días siguientes a la recepción de la misma y aprobación por la comisión correspondiente.

**Base 11. Recepción de las obras.** — El plazo de garantía de las obras será de un año a partir de la recepción provisional, que deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas en el contrato.

La recepción definitiva se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contratación.

**Base 12. Riesgo y ventura.** — El contrato objeto de este concurso se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista, no existiendo revisión de precios.

**Base 13. Jurisdicción competente.** — Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en Calatayud.

**Base 14. Legislación aplicable.** — En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto, primero, en la legislación específica de régimen local, en concreto, la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local; el Real Decreto legislativo 781 de 1986, texto refundido de las disposiciones

legales vigentes en materia de régimen local; segundo, en la legislación de contratos del Estado, en especial el Decreto 3.854 de 1970, de 31 de diciembre, de pliego de cláusulas administrativas generales, y, en su caso, por la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y tercero, las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, los preceptos correspondientes de derecho privado.

Base 15. *Proposiciones.* — Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito en el pliego de condiciones. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

- A) Documentos que acrediten la constitución de la fianza provisional.
- B) Declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente.
- C) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, bien el documento nacional de identidad o bien el poder bastantado, si se obra en representación de otra persona o entidad.
- D) Documentos de calificación y clasificación empresarial.
- E) El contratista deberá presentar el recibo correspondiente de haber efectuado el pago de la cuota de la licencia fiscal.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "proposición para tomar parte en el proceso de selección de contratación directa de la obra del Centro de Servicios Sociales". Las proposiciones se entregarán en la Secretaría municipal durante los quince días hábiles siguientes a aquel en el que aparezca inserto el último anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante las horas de oficina de despacho al público, en la forma que se especifica en la legislación vigente.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en el de aquel cuya representación acredita con el poder bastantado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar, mediante concurso, la ejecución de las obras del Centro de Servicios Sociales de Calatayud, se compromete a realizarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ..... (en número y letra) .....

Se adjunta el resguardo de haber constituido la garantía provisional por valor del 4 % del precio tipo fijado por la Corporación, así como la declaración de no estar comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para optar a la adjudicación y ejecución de las obras de referencia. Igualmente se compromete a cumplir con lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

Calatayud, 26 de abril de 1990. — El alcalde. — El secretario.

#### CALATAYUD

Núm. 27.259

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que Fricasa, S. A. (CIF A-5002208), ha solicitado licencia y tramitación de expediente de apertura de garaje privado (treinta y siete plazas), con emplazamiento en el local bajo del paseo Sixto Celorrio, número 27, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Calatayud, 26 de abril de 1990. — El alcalde.

#### CALATAYUD

Núm. 27.260

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que Neumáticos Gilar, S. L. (CIF B-50344896), ha solicitado licencia y tramitación de expediente de apertura de taller de reparación de neumáticos, con emplazamiento en el local bajo de la avenida de las Fuerzas Armadas, sin número, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Calatayud, 26 de abril de 1990. — El alcalde.

#### CALATAYUD

Núm. 28.376

Doña María-Aurora Lassa Gil, secretaria general accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud;

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 1990, ha adoptado resolución del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

«37. — Proyecto de compensación del PERI Margarita-2. — Por los catorce miembros presentes, de los diecisiete que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno, tras debate, se acuerda por unanimidad: Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de compensación del PERI Margarita-2, presentado por la Junta de Compensación del citado polígono, y proceder a publicarlo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Segundo. — De conformidad con el apartado 3 del artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, proceder a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de los acuerdos municipales, y cuyo contenido será el expresado en el artículo 113.1 de dicho Reglamento.

Tercero. — Por la Junta de Compensación se procederá a protocolizar notarialmente dicho documento y presentarlo al Registro de la Propiedad de Calatayud, para su inscripción, que se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que adopte las resoluciones oportunas, en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo al interesado.»  
Y para que así conste, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Calatayud a 3 de mayo de 1990. — La secretaria, María Aurora Lassa. — Visto bueno: El alcalde.

#### CALATAYUD

Núm. 28.377

Doña María-Aurora Lassa Gil, secretaria general accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud;

Certifica: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 1990, ha adoptado resolución del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

«36. — Avance de planeamiento del Plan especial de reforma interior Margarita-1. — Por los catorce miembros presentes, de los diecisiete que integran el número de derecho del Ayuntamiento Pleno, tras debate, se acuerda por unanimidad:

Primero. — Aprobar el avance de planeamiento para el PERI Margarita-1, que deberá completarse con las siguientes prescripciones:

—El sistema de ejecución será el de compensación.

—Se estudiará en el proyecto definitivo la división poligonal.

—Se completará el avance con unas ordenanzas.

Segundo. — Abrir un plazo de exposición pública de dos meses, durante el que se deberá formular ante la Corporación las alegaciones y sugerencias en relación al proyecto aprobado.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al interesado.»

Y para que así conste, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Calatayud a 3 de mayo de 1990. — La secretaria, María Aurora Lassa. — Visto bueno: El alcalde.

#### CALATORAO

Núm. 27.966

Don José-María Vallejo, en nombre y representación de Cantera Mecanizada Cabezo Grande, S. A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de elaboración de piedra en general, con emplazamiento en camino del Cementerio, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calatorao, 2 de mayo de 1990. — El alcalde.

#### CALATORAO

Núm. 27.967

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 26.550.127.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 30.661.316.
3. Gastos financieros, 1.081.664.
4. Transferencias corrientes, 5.229.000.

6. Inversiones reales, 91.889.914.
  9. Pasivos financieros, 2.662.281.
- Suma el estado de gastos, 158.074.302 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 29.865.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 26.296.000.
  4. Transferencias corrientes, 90.372.759.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.540.543.
  9. Pasivos financieros, 10.000.000.
- Suma el estado de ingresos, 158.074.302 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatorao, 30 de abril de 1990. — El alcalde.

**CALCENA****Núm. 27.310**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 20.454.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Calcena, 16 de abril de 1990. — El alcalde.

**CALCENA****Núm. 27.311**

Rendidas por la Alcaldía las cuentas general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, del ejercicio de 1989, e informadas las mismas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se someten a información pública por el plazo de quince días, antes de pasar a la aprobación del Pleno municipal, a fin de que puedan ser examinadas dentro de dicho plazo en la Secretaría municipal y presentar, en su caso, durante el mismo y ocho días más las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas los interesados.

Calcena, 16 de abril de 1990. — El alcalde.

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 27.975**

Por acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1990, fueron aprobadas definitivamente, sin modificación alguna, las bases de actuación para la ejecución del Plan parcial sectores 1 y 3 del Plan general de ordenación urbana de Cuarte de Huerva, presentadas por don Ignacio Zapata del Río, en nombre y representación de la Comunidad proindiviso de los terrenos comprendidos en dicho Plan.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 162.4 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarte de Huerva, 30 de abril de 1990. — El alcalde.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 28.375**

Don Félix Salafranca Pérez, en nombre de Sociedad Agraria de Transformación número 2.136 HERMASA, ha solicitado licencia para funcionamiento de un depósito fijo aéreo de GLP, de 9.750 litros, a emplazar en granja porcina en la partida de "Pilué", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 27 de abril de 1990. — El alcalde.

**EL BURGO DE EBRO****Núm. 26.799**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de abril de 1990, la modificación del artículo 4.º-1 de la Ordenanza fiscal relativa al impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras, se somete a trámite de información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a fin de que quienes se estimen con tal condición puedan presentar cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren

oportunas, las cuales serán resueltas por la Corporación. Caso de que no se formalice ninguna, el acuerdo objeto de la presente información pública se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

El Burgo de Ebro, 24 de abril de 1990. — El alcalde.

**EL BURGO DE EBRO****Núm. 28.372**

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 10 de abril de 1990, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de las obras de construcción de treinta viviendas de protección oficial en el camino de Torrecicas, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última publicación oficial del presente anuncio, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — La ejecución de las obras de construcción de treinta viviendas de protección oficial en esta localidad, con arreglo a su proyecto técnico y al pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por la Corporación, en sesión de 10 de abril de 1990.

Duración del contrato. — El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, a partir del siguiente al de la suscripción del acta de replanteo.

Pago. — Con cargo a la partida 627.00.4 del presupuesto general del Ayuntamiento.

Fianzas. — La fianza provisional será de 2.608.803 pesetas y la definitiva el equivalente al 4 % del importe del remate.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la última publicación en diario oficial del presente anuncio.

Apertura de proposiciones. — En las oficinas municipales, a las 12.00 horas del séptimo día siguiente a aquel en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será facilitado en las oficinas municipales, a simple solicitud de quienes se consideren interesados.

Burgo de Ebro, 2 de mayo de 1990. — El alcalde.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 27.262**

En el anuncio núm. 17.276 del *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 77, de 4 de abril de 1990, se ha observado el siguiente error en el texto publicado, referente a la aprobación inicial del presupuesto municipal para 1990:

Donde dice: "El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 324.818.942 pesetas."

Debe decir: "El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal consolidado para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 333.113.712 pesetas."

La Almunia de Doña Godina, 16 de abril de 1990. — El alcalde, José Enrique Alonso Díaz.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 7****Núm. 24.540**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 1.326 de 1989-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 332. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de abril de 1990. El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigida por el letrado don Martín Ibarra Franco, contra Antonio Aldana Aldea y Pilar Tornos Vicente, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Aldana Aldea y Pilar Tornos Vicente, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 1.968.498 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago

de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes Pilar Tornos Vicente y Antonio Aldana Aldea, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

**Núm. 26.928**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.363 de 1989-A, a instancia del actor Eleuterio García Gómez, representado por el procurador señor Bozal Ochoa, siendo demandada Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., con domicilio en Utebo (Zaragoza), en polígono Estación, sin número, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una grúa puente de 10 toneladas, sin marca visible. Tasada en 600.000 pesetas.

2. Una grúa puente de 4 toneladas, marca "Araelsa". Tasada en 300.000 pesetas.

3. Dos máquinas mezcladoras de arena, sin marca visible. Tasadas en 250.000 pesetas.

4. Una máquina recuperadora de arena, marca "Sapvc". Tasada en 150.000 pesetas.

5. Dos cubilotes de fusión (hornos de fusión), sin marca visible. Tasados en 300.000 pesetas.

6. Dos compresores de aire, de 60 CV, marca "Bético". Tasados en 200.000 pesetas.

Total, 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9**

**Núm. 27.246**

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, en providencia de fecha 20 de abril, dictada en el expediente de dominio núm. 550 de 1990, a

instancia de la procuradora señora Bonilla, que actúa en nombre y representación de los hermanos Miguel, Pilar y Juana Ramón Lafuente, con objeto de hacer constar la mayor cabida de la finca siguiente:

Rústica. — Campo de regadío en esta ciudad, término del Rabal, partida de "Valimaña", que tiene una superficie total de 3 hectáreas 68 áreas 27 centiáreas y 595 milésimas. Linda con la carretera de Zaragoza a Barcelona. Existe en él una casa demarcada con los números 256 y 257 del barrio del Arrabal, de 112 metros cuadrados de superficie, de un piso además del firme, y otra casa número 255 de dicho barrio, que tiene una superficie aproximada de 270 metros cuadrados. Todo junto forma una sola finca, que linda: norte, carretera de Zaragoza a Barcelona y Azucarera del Gállego; sur, Azucarera del Gállego, camino de Valimaña y finca de Juana Alcaine, mediante riego; este, finca de Pablo Telled Royo, Azucarera del Gállego y finca de Angela Rodrigo, y oeste, finca de Juana Alcaine y otra de Pedro Gracia Berenguer. Se halla atravesada de norte a sur por un camino de 12 metros de ancho, y de norte a sur y de este a oeste por un riego.

En la anterior finca reseñada se han practicado diversas segregaciones, resultando de las mismas una superficie de 1.567 metros cuadrados, pero según reciente medición la superficie actual es de 5.465 metros cuadrados. El resto de la finca matriz es una finca discontinua, constituida por dos parcelas catastrales distintas:

A) Parcela de 1.806 metros cuadrados, situada al noroeste de la finca matriz, que tiene los siguientes linderos: frente, avenida Cataluña; derecha entrando, finca de Mariano Alcaine Alcaine, e izquierda entrando y fondo, la antes finca matriz (hoy finca de Pirelli Neumáticos, S. A.).

B) Parcela de 3.659 metros cuadrados, situada al sur de la finca matriz, que tiene los siguientes linderos: frente, calle Río Ara; izquierda entrando, camino de Valimaña; derecha entrando, brazal del Pilar, y fondo, antigua finca matriz (hoy finca de Alfredo Abadía García).

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

**Juzgados de lo Social**

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 27.984**

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 224 de 1990, a instancia de Romualda Ortín Sancho, en reclamación por despido, contra Coscolín, S. L., se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el próximo día 21 de mayo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Coscolín, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación, a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-I

**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial